



MAT: Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a don Enrique Valenzuela López.

ALGARROBO, 14 FEB 2018

DECRETO N° 0953

VISTOS:



1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía
4. D.A. N° 2.354 de 31.10.2017 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2018.-
5. Solicitud ocupación BNUP de fecha 15.11.2017 de don Enrique Valenzuela López.
6. Informe de uso de suelo, certificado N° 185 de fecha 03.08.2017 de la Dirección de Obras Municipales.
7. Memorándum N° 03 de fecha 11.01.2018 emitido por el Coordinador del Dpto. de Inspección Municipal.

CONSIDERANDO:

- I. La Solicitud de permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público de fecha 15.11.2017 formulada por Enrique Valenzuela López, rut N° _____ con domicilio en _____ dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- II. Informe de uso de suelo N° 185 de fecha 03.08.2017, el cual da cuenta que el bien objeto del permiso solicitado corresponde a una zona AV (Áreas Verdes) y zona T (típica).
- III. Memorándum N° 03 de fecha 11.01.2018, emitido por el Coordinador del Dpto. de Inspección Municipal mediante el cual da cuenta de dimensiones de ocupación del Bien Nacional de Uso Público.
- IV. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que,



en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

- V. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

- VI. Que, la jurisprudencia emanada de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.

- VII. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.

- VIII. Que, el presente permiso precario de ocupación de Bien Nacional de Uso Público se encuentra condicionado y supeditado, a la autorización de la Dirección de Obras Municipales para la instalación y/o construcción del respectivo local comercial, si procediere.

DECRETO:

- I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Parque El Canelo-canelillo, comuna de Algarrobo, a don Enrique Valenzuela López , para la venta de artículos de playa, quitasol, palmeras, pan de huevo, dulces chilenos, confites y bebidas.

- II. Los límites físicos del bien nacional de uso público solicitado, en virtud de lo informado en Memorándum N° 03 de 2018 del Dpto. de Inspección Municipal, son los siguientes:
1.50X1.50 = 2.25 mts.2.



- III. El presente permiso comenzó a producir sus efectos a contar del 15 de diciembre del año 2017 y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del año 2018, fecha en la cual expirará de pleno derecho.
- IV. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
- V. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.
- VI. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

SECRETARÍA MUNICIPAL

JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
JLYM/PMM/U.C/CGB/fch

DISTRIBUCION:

✓ Patentes Comerciales	(1)
✓ Dirección Jurídica	(1)
✓ Interesada	(1)
✓ Archivo	(2)



0953

14 FEB 2018